



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 98859

Acta 33

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A. vs. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Carlos Conrad Pfizenmaier Giraldo

La demanda de casación presentada por la parte recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a

cada una de las opositoras, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Carlos Conrad Pfizenmaier Giraldo, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Téngase en cuenta la renuncia al poder que presentó la abogada Daniela Varela Barrera, como apoderada de la recurrente Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A., conforme al archivo digital 004 del cuaderno digital de la Corte.

Lo anterior, en tanto dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Gustavo José Gnecco Mendoza, con tarjeta profesional n.º 44.192 del C. S. de la J., como apoderado de la parte recurrente, en los términos y para los efectos del poder obrante en archivo 006 del cuaderno digital de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **07 de septiembre de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **142** la providencia proferida el **06 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **12 de septiembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **06 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **13 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS LOS OPOSITORES**

SECRETARIA _____